

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 10 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 350/2014.*

Procedimiento: Social Ordinario 350/2014. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20140003757.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Promociones 2005 Arcas, S.L.

#### E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 350/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones 2005 Arcas, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones 2005 Arcas, S.L., en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de trescientos noventa y siete euros con treinta y tres céntimos (397,33 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones 2005 Arcas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»